



MENDOZA, 12 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 494/2026, donde obran las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Cooperación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, la Asociación Cooperadora de la citada Unidad Académica y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), en el marco de los Convenios aprobados por Resoluciones Nros. 907/2025-C.S. y 917/2022-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría por parte de la citada Unidad Académica, que consiste en la implementación de Programas de Racionalización del Consumo de Energía, con el objeto de disminuir el costo y consumo de energía (electricidad, gas y combustible) de organizaciones; el servicio será prestado por intermedio de la FUNC a las entidades que así se lo requieran.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 414/2026 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y en las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 52/2009-C.S. y 25/2012-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de julio de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC), el cual tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría por parte de la mencionada Facultad, que consiste en la implementación de Programas de Racionalización del Consumo de Energía, el cual será prestado por intermedio de la FUNC a las entidades que así lo requieran, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco de los Convenios aprobados por Resoluciones Nros. 907/2025-C.S. y 917/2022-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **569/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por su Decano **Cdr. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FCE", por una parte, la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en el Centro Universitario (1er piso, Edificio de Gobierno FCE), Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante "LA COOPERADORA", representada por su presidente el **Dr. Germán DUEÑAS RAMIA** y la **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con Personería Jurídica N° 1219, autorizada por Resolución N° 699 del 20 de abril de 1981, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Primer Piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Ing. Javier Alejandro COPPARONI MARTIN**, DNI N° 29.101.786, en adelante "LA FUNDACIÓN", por la otra, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto al convenio Marco aprobado por Resolución N°907/2025 CS, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría por parte de "LA FCE". El mismo consiste en la implementación de Programas de Racionalización del Consumo de Energía, con el objeto de disminuir el costo y consumo de energía (electricidad, gas y combustible) de organizaciones. El servicio será prestado por Intermedio de "LA FUNDACIÓN" a las entidades que así se lo requieran.

SEGUNDA: Dichas actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar, serán fijados mediante Anexo al presente Acuerdo, en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

TERCERA: OBLIGACIONES.

- LA FCE se compromete a:

ANEXO I

-2-



- a. Afectar a la prestación del servicio a los profesionales especializados en la materia que actúan en los distintos Programas de Eficiencia Energética que se viene desarrollando desde "LA FCE".
 - b. Realizar la gestión integral de consultoría con las organizaciones que contraten el servicio de "LA FUNDACIÓN", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los anexos que conformarán el presente Acuerdo Específico, salvo en casos particulares en donde las condiciones se vean modificadas por cuestiones comerciales, en los cuales se deberá contar con la aprobación de las partes.
- LA FUNDACIÓN se compromete a:
 - a. se compromete a abonar a "LA COOPERADORA" y a los profesionales involucrados en la prestación de los servicios de consultoría, en concepto de honorarios, hasta un máximo de 64,29% (14,29% a la Cooperadora y 50% a los profesionales) de los que "LA FUNDACIÓN" cobre a las organizaciones que contraten el servicio, dentro de los cinco días hábiles de haber realizado el cobro de los mismos por parte de "LA FUNDACIÓN".
 - b. Para ello el Coordinador General o el Coordinador Técnico de "LA FCE" deberá informar formal y mensualmente como se deberá realizar el pago del porcentaje correspondiente a los profesionales intervinientes.

CUARTA: RESPONSABLES. Para la Coordinación de las tareas, se designan los siguientes responsables:

-Por LA FCE: Al Lic. Pablo Antolín, o quien le sucediera en el cargo de Secretario de Extensión y Vinculación como coordinador de los asuntos vinculados con la implementación del presente acuerdo, en tanto el Lic. Andrés Eluani actuará como Coordinador Técnico. Si por cualquier motivo "LA FCE" decidiera modificar la designación del Coordinador General y/o del Coordinador Técnico lo notificará con la debida antelación a "LA FUNDACIÓN".

-Por LA FUNDACIÓN: como Coordinador General se designará al Ing. Javier Copparoni. Si por cualquier motivo "LA FUNDACIÓN" decidiera modificar la designación del Coordinador General lo notificará con la debida antelación a "LA FCE".

QUINTA: GESTIÓN FINANCIERA.

LA FACULTAD delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en LA COOPERADORA, entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCuyo y Acuerdo Específico – Asociación Cooperadora F.C.E., Res. N°917/2022 CS y N°918/2022 CS.", y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S., 2/10-R, 25/12-C.S., 90/17 C.S. y Res.N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.

ANEXO I

-3-



SEXTA: RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades señaladas conforme al presente Acuerdo Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que ninguna persona será excluida de participar de los términos de este Acuerdo Específico por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

A los efectos, LAS PARTES fijan como domicilios especiales, los consignados en el encabezado del presente Acuerdo Específico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen en el transcurso y realización de lo acordado en el presente instrumento. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá resolver el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

DÉCIMA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia hasta el **4 de septiembre del 2027**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFLICTOS.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

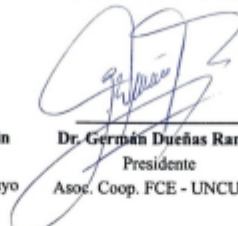
ANEXO I

-4-



En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los del mes de de 2026.


Ing Javier Alejandro Copparoni Martin
Director Ejecutivo
Fundación Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Germán Dueñas Ramia
Presidente
Asoc. Coop. FCE - UNCUIYO


Cdr. Miguel Gonzalez Gaviola
Decano
FCE- UNCUIYO

Fecha: 13/03/26

Fecha: _____

Fecha: _____


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **569/2026** _ _ _ _